



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024-MDCH/O

Chao, 13 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO:

La Acta de Sesión de Concejo N°017-2024-MDCH/O, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Expediente Administrativo N°11708-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por el Coordinador de Inmuebles de CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los bienes municipales puedan ver transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal; como precisa el artículo 59° de la Ley;

Que, el artículo 55° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Patrimonio Municipal, establece: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*, y el artículo 56° de la misma norma glosada, sobre los Bienes de Propiedad Municipal, establece: *"Son bienes de las municipalidades: 1- Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinadas a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)"*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Chao, señala en su *"artículo 33.- Funciones de la Oficina General de Administración, en su inciso d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes (...)"*;

Que, mediante Expediente Administrativo N°11708-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, el Coordinador de Inmuebles de CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A., señor John George Rico Janampa, presenta formalmente la intención de renovar el contrato de arrendamiento con la Municipalidad Distrital de Chao, respecto a la actual oficina especial del Banco de la Nación de Chao;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, en mérito de lo actuado y después de una deliberación los miembros del Concejo presentes por **UNANIMIDAD** aprobaron la suscripción de Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en la parte anterior izquierda entrando, del inmueble de mayor extensión, sito en la Av. Cesar Vallejo N° 308, distrito de Chao, provincia de Viru, departamento La Libertad, a fin de que sea destinado única y exclusivamente como oficina administrativa del Banco de La Nación;



Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguientes, pudiendo no obstante la secretaría certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas y normas jurídicas invocadas, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros presentes, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en la parte anterior izquierda entrando, que forma parte del inmueble de mayor extensión, sito en la Av. Cesar Vallejo N° 380, distrito de Chao, provincia de Viru, departamento La Libertad, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chao, a fin de que sea destinado única y exclusivamente como oficina administrativa del Banco de La Nación, con vigencia desde el 15 de agosto de 2024; entre la Municipalidad Distrital de Chao y CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato de arrendamiento aprobado será suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chao.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE

